



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JOHANNA MARCELA SÁNCHEZ SEVILLANO
Demandado:	JUAN CARLOS OSPINA MAHECHA
NNA:	JESSICA MICHELLE OSPINA SÁNCHEZ
Radicación:	2021-00979
Asunto:	Para impulso
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.-Misiva remitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATACREDITO y TRANSUNIÓN.
- 2.-Impulso procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Se agrega y pone a consideración la respuesta emitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATACREDITO y TRANSUNIÓN, agregadas los días 19, 27 de mayo, 03 y 22 de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del proveído adiado 08 de abril de 2022 y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:” *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*”.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA